y a la conclusion del dicho juramento dixeron si jura
men y amen

Los quales dichos señores acordaron e man
daron que las dichas rrentas se fazen con las con
diciones del año pasado y con las demas que
[illegible] de las alcavalas y capitulacion
de la nueva ordenança / que las dichas con
diciones son del tenor siguiente

Primeramente con condicion que las carnes
frescas y saladas que se vendieren en las
carnicerias desta ciudad e fuera della
a de pagar el [illegible] armadas para las
galeras y armadas de su magestad an
de pagar [illegible] por vezino
desta ciudad [illegible] forasteros [illegible]
de los bueyes que se mataren de la labor
y cabritos que se vendieren [illegible]
[illegible] / pero si los dichos bue
yes no fueren de la labor [illegible] cabritos se
vendieren [illegible] / a [illegible] carniceria como
[illegible] o mas se matare porque [illegible]
vezino desta [illegible] / de todo lo demas
que se matare [illegible] pague la dicha alcavala
[illegible] / pero de los dichos
bueyes de la labor [illegible] cabritos y [illegible]
[illegible] / desto no an de pagar
nada de alcavala porque an de ser francos

Iten de todas las otras mercaderias que
generalmente se vendieren en esta ciu
dad y sus terminos [illegible] por
teros que se [illegible] por [illegible]
de alcavala [illegible] que se ven
dieren en el alhondiga [illegible] de ser fran
ca

Iten [illegible] de todos los diezmos desta ciu
dad de [illegible] las demas cosas que se ven
dieren en esta ciudad de qualquier calidad
[illegible] conforme [illegible] de [illegible]